



La Comunidad Andina califica como gravamen la tasa aduanera

Mediante Resolución No. 1999 del 20 de abril de 2018, la Secretaría General de la Comunidad Andina, CAN, calificó como gravamen a la tasa de servicio de control aduanero impuesta por el Servicio Nacional de Aduanas, a través de la Resolución N° SENAE-2017-0001-RE, del 08 de noviembre de 2017.

La Cámara de Industrias de Guayaquil y la Cámara de Comercio de Guayaquil, han venido demandando ante los organismos jurisdiccionales correspondientes del país la eliminación de esta tasa, por los mismos argumentos que la CAN la declara como un gravamen al comercio.

Mediante este instrumento la CAN resuelve:

“Declarar que la tasa de servicio de control aduanero establecida y aplicada por el gobierno del Ecuador, mediante Resolución N° SENAE-SENAE-2017-0001-RE (M), y sus modificaciones, constituyen un gravamen conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Acuerdo de Cartagena, que inciden sobre la importación de productos originarios del territorio de los Países Miembros y; por lo tanto, vulneraría el *Programa de Liberación* de la Comunidad Andina establecido en el Acuerdo de Cartagena”.

“De conformidad con el literal e) del artículo 55 de la Decisión 425, la República del Ecuador deberá retirar el gravamen establecido mediante Resolución N° SENAE-SENAE-2017-0001-RE (M), y sus modificaciones, para lo cual se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena”.

Esperamos que el gobierno nacional acate sin reparos esta resolución y la haga extensiva a las importaciones de todos los países.

